



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con fundamento en las facultades que nos confiere el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c) y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovemos ante este Honorable Pleno la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente acción legislativa tiene por objeto emitir un atento exhorto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que resuelva a la brevedad las acciones de inconstitucionalidad, 101/2022, 101/2023, 177/2023, 201/2023, 231/2023, 232/2023 y diversas expedidas contra decretos emitidos por la Legislatura 65 del Congreso de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ha sido patente en diversas iniciativas de este Congreso, Morena a través de sus mayorías simples en el Congreso de la Unión durante el presente sexenio, se ha dedicado a promover iniciativas y expedir reformas legales abiertamente inconstitucionales, y por la misma razón, han aumentado proporcionalmente el número de controversias y acciones de inconstitucionalidad ante el máximo Tribunal



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitucional en México para buscar invalidarlas, por parte de minorías parlamentarias y órganos autónomos o entidades federativas afectados.

El diseño institucional del Poder Judicial de la Federación, con una Suprema Corte de Justicia que sesiona con 11 ministros, divididos en dos salas; por su carga de trabajo derivada de innumerables juicios de amparo, contradicciones de criterios, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, ha sido rebasada para brindar justicia pronta, que nos garantiza a los ciudadanos el artículo 17 Constitucional, y el artículo 7 y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

De hecho, de acuerdo a diversos estudiosos de la llamada cuarta transformación, es gracias a la demora con que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, analiza los juicios contra decretos emitidos por Morena, y que la Ley salvo ciertas excepciones, no se conceden suspensiones; que Morena ha encontrado una vía para aprovecharse de ello y disfrutar de la vigencia de una ley, aunque sea de manera transitoria, en espera ya sea de mejores momentos para lograr convencer y lograr la reforma constitucional que necesita, o bien esperando una diversa composición del Congreso, o incluso de la propia Corte, mediante el denominado plan C.

En el caso de Tamaulipas, han buscado mermar a los órganos autónomos, mediante reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas e incluso, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, y toda vez que las diversas bancadas tenemos apremio, por tener certeza jurídica para que la Corte se pronuncie sobre la validez o invalidez de diversos decretos emitidos por este Congreso, someto a este Honorable Pleno Legislativo para su discusión y aprobación en esta misma sesión, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que resuelva a la brevedad las diversas acciones de inconstitucionalidad interpuestas contra diversos decretos emitidos por la Legislatura 65 del Congreso de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo a la autoridad señalada para su conocimiento y atención conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 20 de mayo de 2024.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR

COORDINADOR

DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


**DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ
LUÉVANO**


**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**


**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**


DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ


**DIP. LETICIA SÁNCHEZ
GUILLERMO**


DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ


**DIP. IMELDA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**


**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**


DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

Con permiso de la Mesa Directiva:

Diputadas y Diputados de este Congreso Local:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 párrafo 1, incisos d) y e), 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro a solicitar **la modificación punto de acuerdo que se ha puesto a nuestra consideración**, en los siguientes motivos:

El Grupo Parlamentario de MORENA quiere expresar su posicionamiento respecto a la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación a la Acción de Inconstitucionalidad 160/2023.

De lo que alcanzamos a ver de la sesión del Pleno de la Suprema Corte, ya que aún no se notifica legalmente a este Poder, la sentencia declara inválida solo las reformas al artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, realizadas en fecha 18 de mayo del 2023, modificaciones que sólo versan sobre el formato de comparecencias de los Servidores Públicos ante este Poder.

La Corte determinó única y exclusivamente pronunciarse sobre este artículo, declarando válido el decreto número 65-581 que además del artículo declarado inválido reformó el

artículo 47 de la misma Ley Interna, el cual, en la misma sentencia, determinó que era constitucionalmente válido. La sentencia solo tiene efectos para la reforma del artículo 130, no aplica para ninguna otra reforma.

Es pertinente señalar que previo a la Acción de Inconstitucionalidad 160/2023, hay 9 acciones relacionadas con la Ley de este Congreso, que se presentaron con antelación a la resuelta en el expediente al que se hace referencia.

Llama nuestra atención que el ministro ponente es el mismo que puso su casa como sede de la reunión entre los Tres Magistrados disidentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde participaron la Ministra Norma Piña Presidenta de Suprema Corte de Justicia, El presidente del PRI Nacional Alito Moreno y el Diputado del PAN Santiago Creel.

Cabe hacer mención que hay una acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Grupo Parlamentario de Morena en el año 2022 y siguen sin ser resueltas. Es por ello nos sumamos al llamado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se resuelvan las acciones pendientes de resolver en el orden en que fueron presentadas para no incurrir en sospechosísimos que confunden a las y los ciudadanos de Tamaulipas.

Por ello proponemos la siguiente modificación:

Único.- La legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que resuelva a la brevedad las diversas acciones de inconstitucionalidad, interpuestas contra diversos decretos emitidos por la Legislatura 65 del Congreso de Tamaulipas, cuya resolución se de en el orden en que fueron presentadas, bajo el principio de primeras entradas, primeras salidas.

En el Grupo parlamentario de MORENA nos declaramos confiados y seguros de que la justicia llegara pronto para el Congreso de Tamaulipas y para los ciudadanos que votaron libremente a favor de MORENA.

Por las razones anteriores, solicito en los términos del artículo 107 numeral 3 de la Ley Interna de este Poder, se someta a consideración del pleno la modificación del texto planteado, por los motivos ya antes expuestos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Atentamente.



ISIDRO J. VARGAS FERNANDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA